

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA NUEVA INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE BOCAS DE RIEGO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El artículo 36.1 a) y b) y apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre establece que, son competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí y la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La prevención y lucha contra los incendios constituye una actuación de interés público esencial para la protección de las personas, bienes y patrimonio natural de la provincia de Zamora. La disponibilidad de puntos de toma de agua distribuidos adecuadamente dentro de los núcleos de población facilita la actuación de los servicios de extinción de incendios, reduciendo los tiempos de respuesta y mejorando la eficacia de las intervenciones.

Asimismo, la experiencia obtenida durante las últimas campañas de incendios ha evidenciado la importancia de disponer de una red adecuada de puntos de suministro de agua distribuidos estratégicamente dentro de los cascos urbanos. La existencia de bocas de riego operativas próximas al lugar de intervención permite reducir significativamente los tiempos de despliegue, facilita el abastecimiento continuo de los vehículos autobomba y mejora la eficacia de las labores de extinción, contribuyendo con ello a minimizar los daños personales, materiales y medioambientales.

Los estudios previos realizados han determinado como objetivo prioritario avanzar progresivamente hacia una distribución de bocas de riego que permita disponer, siempre que la configuración urbanística del núcleo lo haga posible, de



un punto de abastecimiento cada aproximadamente cincuenta metros, distancia que se corresponde con la longitud habitual de las mangueras empleadas por los servicios de extinción de incendios y que garantiza una adecuada cobertura operativa.

La consecución de dicho objetivo requiere la colaboración económica de la Diputación Provincial, ya que la mayor parte de los municipios de la provincia, debido a su reducida dimensión y limitada capacidad financiera, no disponen de recursos suficientes para acometer este tipo de inversiones con cargo exclusivamente a sus presupuestos municipales.

La presente convocatoria constituye, por tanto, una nueva línea de actuación integrada dentro de la estrategia provincial de prevención de incendios impulsada por la Diputación Provincial de Zamora, dirigida a mejorar la seguridad de los municipios mediante el incremento y modernización de la red de bocas de riego disponibles para los servicios de emergencia.

La Diputación Provincial de Zamora, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene encomendada la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la obligación de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales en todo el territorio provincial.

En ejercicio de dichas competencias, resulta plenamente justificada la aprobación de una convocatoria pública de subvenciones destinada a colaborar financieramente con los Ayuntamientos en la implantación y sustitución de bocas de riego, al tratarse de una inversión que redundará directamente en la protección de las personas, de los bienes y del patrimonio natural de la provincia, reforzando además la capacidad operativa de los servicios de extinción de incendios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Para dar cumplimiento al apartado 1 del art. 8 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de PGE para el año 2026 se detalla lo siguiente:



Dicha subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2026, incluyéndose dentro de la línea: Medio Ambiente. Dicho Plan estratégico se aprobó por acuerdo de Pleno de esta Diputación de 12 de diciembre de 2025 y publicado en el BOP nº 6, de 14 de enero de 2026

DISPOSICIONES COMUNES

BASE 1ª.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- La Diputación de Zamora procede a la convocatoria de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Zamora, con población inferior a **20.000** habitantes, para la financiación de las actuaciones consistentes en:

- a) Instalación de nuevas bocas de riego.
- b) Sustitución o adecuación de bocas de riego existentes.

Se entiende a efectos de gasto elegible por boca de riego la siguiente definición: son tomas de agua conectadas a la red de suministro urbano. Su función principal es proporcionar un acceso rápido y directo al agua para diferentes usos esenciales, destacando una de las aplicaciones principales:

- Uso auxiliar de bomberos: Sirven como punto de abastecimiento de agua adicional para los servicios de emergencia, facilitando la extinción de incendios.

Las actuaciones deberán contribuir a mejorar la cobertura de puntos de suministro de agua para la extinción de incendios dentro de los núcleos urbanos y anejos.

"Las bocas de riego subvencionadas deberán estar conectadas a una red de abastecimiento o infraestructura hidráulica que garantice disponibilidad efectiva de agua para su utilización por los servicios de extinción de incendios."

Será subvencionable una única solicitud por Ayuntamiento, pudiendo incluir en la misma actuaciones correspondientes al municipio cabecera y a sus anejos.



2.- No serán gastos subvencionables:

a) No serán subvencionables los gastos de redacción de proyecto, memorias técnicas, direcciones facultativas o asistencias técnicas, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud y control de calidad de la obra.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.

d) No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA del mantenimiento y explotación del servicio de una depuradora.

e) Gastos por administración propia excepto el gasto de la boca de riego y material de fontanería necesario para su instalación y correcto funcionamiento. En el caso de que la instalación se realice por personal propio del ayuntamiento únicamente se financiará la boca de riego nueva o sustituida, así como el material de fontanería que pudiera ser necesario para su correcta instalación y funcionamiento el cual deberá venir detallado en la factura, la cual será única por Ayuntamiento o por localidad.

3.- No será objeto de esta convocatoria:



No se admitirán en este programa actuaciones complementarias distintas del objeto de la convocatoria quedando excluidos de la convocatoria de manera específica los hidrantes.

4.- La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

BASE 2ª.-BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de esta cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores.

2.- Las Mancomunidades de municipios no podrán solicitar la financiación del proyecto al amparo de la presente convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que no cuenten con una Ordenanza fiscal en vigor para el cobro de la tasa domiciliaria del agua, requisito que deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Secretario-Interventor en el que se acreditará tanto la existencia de la tasa como el cobro real de la misma. Dicha acreditación la deberán presentar únicamente en aquellos casos en los que el cobro no esté delegado en el servicio de recaudación de esta Diputación Provincial.

BASE 3ª.-DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN A SOLICITAR.

La denominación de la actuación deberá identificar claramente la localidad o localidades afectadas y el número de bocas de riego nuevas y de sustitución objeto de la solicitud.

BASE 4ª.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, FINANCIACIÓN Y CUANTIA MAXIMA.

4.1 Existencia de crédito presupuestario.

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 35.1360.762.00 del presupuesto vigente,



por un importe total máximo de un millón trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta y siete euros (1.396.147 €).

2. La subvención se concederá atendiendo al gasto efectivamente realizado y justificado según las condiciones que se detallan en el apartado siguiente 4.1.3., por el orden establecido como resultado de aplicar los criterios de puntuación hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin.

3. La cuantía máxima subvencionable será:

- a) Hasta 400 euros (IVA incluido) por cada nueva boca de riego, incluida su instalación (material de fontanería necesario)
- b) Hasta 200 euros (IVA incluido) por cada boca de riego sustituida, incluida su instalación (material de fontanería necesario).

4. La cuantía máxima de subvención por Ayuntamiento, incluyendo todos sus anejos, será de 20.000 euros.

El número máximo de bocas de riego (nueva instalación y/o sustitución) subvencionado en ningún caso podrá superar el número de bocas obtenido como resultado del estudio realizado por la Diputación Provincial de Zamora en colaboración con los Ayuntamientos. En el supuesto de que un Ayuntamiento que no hubiera participado en el estudio previo resultase beneficiario, previa a la resolución provisional se realizará una visita por un técnico del Área de Obras con el fin de verificar que el número de bocas nuevas solicitadas es conforme a los criterios que se utilizaron en el estudio previo.

5. El Ayuntamiento deberá financiar con fondos propios cualquier exceso sobre los importes subvencionables para asegurar el correcto funcionamiento de las bocas de riego nuevas instaladas o sustituidas, si alguna de las bocas subvencionada no funcionase correctamente, el importe de la misma se descontará de la justificación.

6. Los créditos presupuestarios detallados tendrán carácter anual.

4.2 Modificación de las actuaciones, obras accesorias y



complementarias, excesos de medición y liquidaciones.

- 1.- Las modificaciones de los contratos de obras, se tramitarán de conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 252 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- Si el modificado, la obra accesoria y complementaria, genera un incremento del presupuesto base de licitación, éste se financiará íntegramente por el Ayuntamiento.
- 3.- El exceso de medición o la liquidación, en su caso, que generase un incremento del presupuesto base de licitación, se financiarán íntegramente por el órgano de contratación, es decir, por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención.
- 4.- En todo caso, e independientemente del porcentaje de financiación aportado por el Ayuntamiento, la inversión total de la actuación solicitada deberá estar ejecutada en los plazos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

BASE 5ª.- ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, LA JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. Corresponde al Presidente de la Diputación, realizar las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base novena.

BASE 6ª. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

- 1.- Las actuaciones objeto de subvención que de conformidad con los criterios de valoración y de reparto establecidos en la cláusula décima de estas bases se podrán adjudicar y ejecutar entre el 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027.
- 3.- El plazo de presentación de la documentación justificativa de las actuaciones podrá efectuarse hasta el 15 de julio de 2027.



BASE 7ª. - Publicidad.

Deberá hacerse constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de las actuaciones objeto de la presente convocatoria a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

BASE 8ª. - Compatibilidad de la ayuda.

1.- Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

BASE 9ª.-SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.**A/SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado 4437.03 Solicitud. Instalación / Sustitución bocas de riego, para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora, <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/7c369364-c033-488a-96f1-bbdf0fa25b18>, ajustándose dichas solicitudes al formulario que aparece en el catálogo, debiendo de contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo



68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de **20 días hábiles** a contar desde del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Se deberá aportar junto a la instancia la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario-Interventor de la resolución/acuerdo municipal de la solicitud en el que se detalle por cada localidad el número total de bocas de riego que se solicitan indicando el número de bocas de riego nuevas y el número de bocas de riego que van a ser sustituidas.

b) Plano de cada localidad en el que vengan detalladas las bocas de riego actuales, las de nueva instalación y las averiadas que van a ser sustituidas.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



c) Declaración responsable de si/no percepción o concesión de cualquier otra ayuda o subvención del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Unión Europea destinada al mismo fin.

d) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o la autorización para que la Diputación Provincial lo solicite expresamente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Diputación Provincial de Zamora. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora expida directamente el citado certificado.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación requerida.

f) Asimismo, se deberá presentar declaración de que, la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora expida directamente el citado certificado. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación requerida.

B/ TRAMITACIÓN



1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, **en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos** en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ INSTRUCCIÓN

1.- El órgano encargado de la instrucción, será el Ilmo. Presidente de la Diputación de Zamora que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Diputado Delegado de Obras, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b) Evaluación de solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación que estará presidida por el Ilmo. Presidente de la Diputación de Zamora que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el el Diputado Delegado de Obras, y actuarán como vocales, el Jefe del Área de Obras, que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por un Ingeniero del Área de Obras, la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, que será suplido en casos de vacante, ausencia o



enfermedad por un funcionario del Servicio Técnico del Área de Obras. Actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto, la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Obras, que será suplida en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Técnico del Servicio Administrativo del Área de Obras. Si el Presidente de la Comisión de Evaluación lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

c) Elaboración de la propuesta de resolución por el Ilmo. Presidente de la Diputación de Zamora, a la vista de la valoración y selección efectuada por la referida Comisión.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes, la puntuación obtenida, la cuantía solicitada, concedida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la misma resolución se incluirá aquellos solicitantes que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de **resolución definitiva** deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación, su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



La propuesta de resolución definitiva se notificará igualmente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo con la propuesta en la fase de instrucción y hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario disponible, puedan presentar en el plazo de 10 días su desistimiento. En caso contrario, se entenderá que acepta la subvención conforme a la misma, sin necesidad expresa de su aceptación.

BASE 10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE REPARTO.

A.- Los criterios de selección y de valoración serán los siguientes

1. Municipios incluidos en el Anexo III del Plan INFOCAL: 50 puntos.

Obtendrán 50 puntos aquellos municipios incluidos en el Anexo III del Plan Infocal aprobado por Decreto 6/2025, de 27 de marzo, publicada en el BOCYL número 62 de 31 de marzo de 2025.

2. Participación en el programa de actuaciones en materia de prevención de incendios: 30 Puntos.

Obtendrán 30 puntos aquellos Municipios que participaron en las actuaciones propuestas por esta administración en materia de prevención de incendios justificando su participación indicando en la instancia la fecha y número de registro de la solicitud.

3. Municipios incluidos en la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios en Castilla y León: 20 puntos.

Obtendrán 20 puntos aquellos municipios incluidos Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios en Castilla y León publicada en el BOCYL número 34 de 30 de marzo de 2025.

B.- Criterio de desempate.

En caso de empate de los puntos obtenidos y a efectos exclusivamente de su inclusión como beneficiario de la subvención, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, el mayor número de anejos del Ayuntamiento, y si persistiera el empate,



el mayor número de habitantes del Municipio Cabecera.

Para la determinación de los núcleos de población y del número de habitantes empadronados en la Entidad Local se tendrá en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

BASE 11ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La documentación justificativa se podrá presentar hasta el 15 de julio de 2027 inclusive (téngase en cuenta la cláusula sexta de las presentes bases en cuanto al plazo de ejecución de las obras que es hasta el 30 de junio de 2027) por los beneficiarios de la subvención que le corresponda y se presentarán según el modelo “4437.07 justificación de la subvención “ en el registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalogo/t/7ea1fe0a-b037-4ef9-9117-ac96b26e3d8f>) y acompañará la siguiente documentación:

A) Certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento por la que rinde la cuenta justificativa con el siguiente contenido:

- I. Fecha de ejecución de la actuación:*
- II. Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención y se ha dado la publicidad de la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de las obras objeto de la presente convocatoria por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.*
Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada
- III. Que el gasto se ha aplicado por este Ayuntamiento en la finalidad subvencionada y por importe de _____ durante el ejercicio _____, con cargo a la aplicación presupuestaria _____, habiéndose aprobado la factura mediante Resolución de*



Alcaldía/Acuerdo de Pleno de fecha _____. (por localidad en el caso de haberlo ejecutado de manera independiente).

IV. En relación con la ejecución de la actuación indicar según proceda:

- A) Que la ejecución de la actuación se ha llevado a cabo por una empresa y que para su contratación se han seguido las normas conforme a los procedimientos previstos de la Ley de contratos del sector público Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 y demás legislación concordante a través del procedimiento _____ siendo la adjudicataria del contrato la empresa _____, por importe de _____, (por localidad en el caso de haberlo ejecutado de manera independiente).
- B) Que en la ejecución de la actuación se ha llevado a cabo por administración propia en lo relativo a la utilización de medios propios personales para la nueva instalación y/o sustitución de las bocas de riego. Adquiriendo el material necesario para su ejecución conforme a los procedimientos previstos de la Ley de contratos del sector público Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 y demás legislación concordante a través del procedimiento _____ siendo la adjudicataria del contrato la empresa _____, por importe de _____, (por localidad en el caso de haberlo ejecutado de manera independiente).

V. Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones

VI. Que ☐ SI / ☐ NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.

VII. Asimismo, certifico que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente.

- B) Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde/ Presidente de la Entidad Local y explicativa de las actuaciones ejecutadas con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación de conformidad. Deberá contener documentación gráfica (fotos) de las bocas de riego de nueva instalación.

Contenido mínimo de la memoria:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS



- Número de bocas nuevas instaladas.
- Número de bocas sustituidas.
- Localización de las actuaciones.
- Reportaje fotográfico de la totalidad de las actuaciones

2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ALCANZADOS

3. PRESUPUESTO FINAL DE LA ACTUACION

C) La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de la FACTURA/S correspondientes, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En el supuesto de que las actuaciones hayan sido ejecutadas por una empresa la/s factura/s (máximo 1 por localidad), cuya fecha no podrá ser posterior al 30 de junio de 2027, deberá venir detallada en el que se indique el número total de bocas nuevas instaladas así como el total de bocas sustituidas.
- En el supuesto de que las actuaciones se hayan realizado por administración propia, conforme al art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la Administración, la/s factura/s únicamente podrán incluir gastos relacionados con la adquisición de la nueva boca de riego y/o del material adquirido cuyo detalle deberá ser suficiente para determinar que son materiales o piezas de fontanería estrictamente necesarios para el correcto funcionamiento de las bocas de riego (se podrá solicitar documentación compenetraría necesaria para su acreditación). En ningún caso se aceptarán conceptos genéricos no identificativos que no permita verificar que la actuación ejecutada se corresponde con gastos subvencionables a efectos de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público como proveedor de la Administración, se está obligado al uso



de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda.

La factura deberá estar fechada dentro del plazo de ejecución que establece la cláusula sexta de las presentes bases (entre 1 de enero de 2026 y 30 de junio de 2027).

El pago de la mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria, es decir, 15 de julio de 2027.

En las facturas presentadas existirá una diligencia efectuada por el Secretario Interventor del Ayuntamiento en la que conste que ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento (los importes se ajustaran a lo efectivamente ejecutado y justificado,

C.1) En el supuesto en que se hubiese realizado la adjudicación mediante la figura de contrato menor, regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la factura acreditativa de las obras ejecutadas, deberá estar aprobada por el órgano municipal competente, todo ello en los términos del artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contemplar la firma del funcionario que acredite la recepción en el supuesto de que no se acompañe acta de recepción de la misma.

*En todo caso y cuando el importe del gasto subvencionable (el determinado en la resolución de la convocatoria por la solicitud efectuada por el Ayuntamiento) supere la cuantía de 30.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo constar en una **certificación expedida por el Secretario-**



Interventor del Ayuntamiento, la elección de la propuesta económica más ventajosa.

C.2) En el caso de que no se haya acudido a la adjudicación mediante contrato menor, deberá aportar la siguiente documentación: el expediente completo de contratación de la obra donde conste el procedimiento seguido en la licitación, acta de comprobación de replanteo, certificación/es de obra ejecutada (incluidas, en su caso, las certificaciones donde consten las mejoras efectuadas), expedidas por el Director de la actuación, acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario. Acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando cada certificación de obra y factura. Acta de recepción que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

C.3) En relación a las mejoras como criterio de adjudicación, deben tener en cuenta lo que establece el art.145 y 146 de la LCSP, el Informe 29/98, de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril y Informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015.

D) Adeudo bancario justificante del pago de la factura.

E) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en la base primera y se realicen en el plazo establecido en estas bases, base sexta.

3.- En el caso de que se produzcan cambios normativos que alteren, sustancialmente, los plazos fijados para la justificación de la subvención podrán



modificarse los citados plazos, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente.

BASE 12ª. – PAGOS Y ANTICIPOS.

1. La subvención se abonarán íntegramente por la Diputación con **carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado se corresponde con el 100% de la subvención practicándose una **retención del 10%** de la cantidad abonada en concepto de **garantía de ejecución** que será liberada con la aprobación de la justificación.

El pago anticipado se llevará a cabo una vez resuelta definitivamente la convocatoria, publicada la misma y aceptada por los beneficiarios en el plazo de 10 días.

2. No se procederá a su abono a las Entidades Locales que hayan sido declarados deudores por reintegro de subvenciones con esta Diputación, mediante resolución o acuerdo, en los términos que reglamentariamente se determinen.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Diputación Provincial exigirá al Ayuntamiento beneficiario el reintegro de la subvención percibida, conforme a la normativa vigente en esta materia.

Se autoriza a la retención del importe anticipado y no justificado de la recaudación de sus tributos realizada por la Diputación Provincial.



Para aquellos Ayuntamientos que no tengan delegada la recaudación de sus tributos en la Diputación Provincial, nos remitimos a lo regulado a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación de Zamora en su artículo 21 y base 33 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026.

5. El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a decir que la extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Los artículos 55 y ss del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo referente a la compensación de oficio, indican que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

Los artículos 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria también establecen las características del procedimiento de compensación de deudas.

6.- En aplicación del principio de proporcionalidad, se podrán subvencionar aquellos pagos parciales realizados por el beneficiario y correspondientes a las actuaciones ejecutadas dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria y en el supuesto que no se haya podido ejecutar y recepcionar la totalidad de la inversión y así quede acreditado en el expediente.

7.-En ningún caso la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zamora superará el coste de la actividad subvencionada.



BASE 13ª. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

BASE 14ª. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1.- La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución, específicamente para la comprobación del correcto funcionamiento de las bocas de riego reparadas.

2.- En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Base 31 de ejecución del Presupuesto para el 2026, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe de la inversión subvencionada exceda de 20.000,00-€, se emitirá informe por los Servicios Técnicos de la Diputación de Zamora en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el artículo 32 de la LGS. En estos casos, el pago de la subvención quedará supeditado al informe favorable emitido.

A tales efectos, para la comprobación, se utilizará el documento técnico (plano de ubicación) que haya servido de base para la concesión de las subvenciones y que deberá ajustarse al concepto para el que se concedió la subvención y con la misma ubicación.



BASE 15ª.- RESOLUCIÓN.

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, **en el plazo máximo de SEIS meses**, contado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme al principio de concurrencia competitiva, imputándose a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La Diputación de Zamora publicará la resolución en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias, otorgándose por orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.



5.- A la vista de la existencia de la disponibilidad presupuestaria se notificará a los beneficiarios de la subvención, por el orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, la concesión de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta base.

BASE 16ª-. RECURSOS.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de



seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

BASE 17ª. – REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro o pérdida de derecho a la subvención de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento de compensación de deudas.

2.- Son causas de incumplimiento además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera del plazo establecido para su justificación.

b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c) Incumplimiento total o parcial de la actividad o ejecutarla fuera del plazo establecido.

d) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido

e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f) La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

l) Incumplimiento de las normas que para la contratación establece la LCSP.

BASE 18ª.- INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.-Las incidencias que se produzcan por causas imprevistas y urgentes debidamente motivadas por el beneficiario de la subvención, durante el trámite de audiencia previsto en la base novena, letra C de la Instrucción en su punto tres y que impliquen una modificación en la solicitud, serán tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

2.- Modificación y revisión de la subvención concedida.

Si dichas incidencias se comunican una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, no podrán dar lugar a una modificación de ésta.

BASE 19ª.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria extenderá su vigencia como máximo hasta el 15 de julio de 2027.

BASE 20ª.- Publicidad de la Convocatoria

De conformidad con lo estipulado en el artículo 9.3 y art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, resulta preceptiva la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP de las bases que regulan la presente convocatoria y el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS, debiendo indicarse que el texto completo puede consultarse en la BDNS.



ZAMORA,
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

